INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante solicita se corrija el auto interlocutorio 551 del 12 de marzo del 2020, toda vez que el número del pagaré está incompleto y en el numeral 1 del resuelve no se indica que el capital insoluto en equivalencia en pesos, al momento de la presentación de la demanda, es **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS (48'799.673,11).** Sírvase proveer. Manizales, Caldas 16 de julio de 2020.

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante:	**BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado:	**GERMAN HERNANDEZ GRAJALES**
Radicado:	**170014003010-2020-00100-00**
Interlocutorio No.:	**746**

Establece el artículo 286 del Código General del Proceso:

> *"Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella (…)"*

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con el precepto normativo antes citado, procede este operador judicial a corregir el auto interlocutorio No. 551 del 12 de marzo del 2020, el cual libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, respecto del numeral 1 del numeral **PRIMERO** del resuelve y respecto del número del pagaré**,** el cual quedara así:

1. Por la suma de **179.784.2100 UNIDADES DE VALOR REAL**, liquidadas en moneda legal, por el valor que tenga la UVR, que a la fecha de la presentación de la demanda equivalen a **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS ($48'799.673,11).**

Se deja constancia que el número completo del título valor presentado para el cobro es el pagaré No. 7112 320011284.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.58 del 17 de julio del 2020

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
Secretaria

OMG